



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: JOSE LIBORIO PARRA URREA
RADICADO: 2017-00051-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medina - Cundinamarca, septiembre 16 de 2020. Al despacho de la señora juez, informando que la última actuación con auto del 26 de marzo de 2019. De acuerdo al artículo 317 num 1 del C.G.P para continuar con el trámite de la demanda se requiere que la parte interesada de cumplimiento a la carga procesal de presentar la liquidación del crédito y de pronunciarse frente a la consignación que hizo el demandado. Provea.

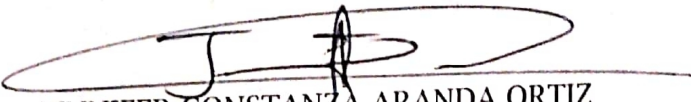

DENISS SAMARA MONROY MONROY
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Medina - Cundinamarca

Medina-Cundinamarca dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En aplicación del artículo 42 numeral 1; 317 numeral 1 inciso 1 del C.G.P, el despacho dispone que el presente proceso permanezca en la secretaria del Juzgado por el termino de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, a fin de que la parte interesada de cumplimiento a la carga procesal, de presentar liquidación de crédito y de pronunciarse respecto del auto de fecha 26 de marzo de 2019.

NOTIFIQUESE


JENNIFER CONSTANZA ARANDA ORTIZ
JUEZ